

Expediente: COTAIP/638/2017  
Folio PNT: 01530317

**Acuerdo COTAIP/748-01530317**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las dos horas con veinticuatro minutos del día diez de octubre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Frida Monserrat Hernandez Oropeza**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Frida Monserrat Hernandez Oropeza**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos “¿Cuál es el costo de mantenimiento en cuanto a limpieza en el municipio de Centro, Tabasco? ¿Cuáles son las zonas más iluminadas del municipio de Centro, Tabasco? ¿Qué zonas cuentan con mayor vigilancia en el municipio de Centro, Tabasco? En caso de que la información solicitada sea privada le solicitó la información pública. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Frida Monserrat Hernández Oropeza**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por la **Coordinación General de Servicios Municipales**, señalando a través de su oficio **CGSM/1619/2017**, en el refiere: “...Al respecto y toda vez que la solicitante de la información no señala un periodo preciso de búsqueda, resulta aplicable el Criterio 9/13 emitido por Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), el cual se encuentra vigente. -----

Al tenor de lo anterior informo a usted lo siguiente:-----

1.- Costo de Mantenimiento en cuanto a limpieza en el municipio de Centro Tabasco es:-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Director: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

MES	IMPORTE
Agosto 2016	\$ 27,386,287.10
Septiembre 2016	\$ 32,957,194.98
Octubre 2016	\$ 27,771,723.14
Noviembre 2016	\$ 26,310,790.49
Diciembre 2016	\$ 93,290,643.72
<b>Total general</b>	<b>\$ 207,716,639.43</b>

MES	IMPORTE
Enero 2017	\$ 19,043,826.61
Febrero 2017	\$ 28,634,489.20
Marzo 2017	\$ 23,525,058.44
Abril 2017	\$ 24,494,137.48
Mayo 2017	\$ 26,581,397.11
Junio 2017	\$ 27,906,820.51
Julio 2017	\$ 34,063,948.32
Agosto 2017	\$ 23,771,738.12
Septiembre 2017	\$ 19,689,232.70
<b>Total general</b>	<b>\$ 227,710,648.49</b>

Cabe hacer mención que en el mes de octubre se encuentra vigente, por lo que el gasto que se genere en dicho mes, se calcula una vez que éste concluya.-----

2.- En cuanto a las zonas más iluminadas del Municipio del Centro Tabasco, se anexa copia simple.-----

3.- ¿Qué zonas que cuentan con mayor vigilancia en el municipio de Centro, Tabasco, me permito informarle que esta Coordinación General de Servicios Municipales no cuenta con tal información..(Sic); y por la **Secretaría de Ayuntamiento**, señalando a través de su oficio **SA/UAJ/1584/2017**, en el refiere: “..Al respecto hago de su conocimiento que toda vez que el solicitante no señala el periodo de búsqueda, se realizó la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría del Ayuntamiento, del periodo comprendido del 10 de octubre de 2016, a la fecha de la presentación de la solicitud y se constató que no se cuenta con la información sobre el costo de mantenimiento en cuanto a limpieza en el **Municipio de Centro, Tabasco, cuáles son las zonas más iluminados del Municipio de Centro Tabasco y que zonas cuentan con mayor vigilancia en el Municipio de Centro, Tabasco;** por lo que no es posible proporcionar la información solicitada: lo anterior, de conformidad con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información.-----

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se aclara que esta Secretaría del Ayuntamiento dentro de sus facultades no se encuentra en las de generar o procesar información relativa al costo de mantenimiento en cuanto a limpieza el Municipio de Centro, Tabasco, cuáles son las zonas más iluminadas del Municipio de Centro, Tabasco, y que zonas cuentan con mayor vigilancia en el municipio de Centro; aclarando además que el municipio de Centro, no cuenta con policía municipal, toda vez que este servicio es proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.”. (Sic); Documentos públicos, en los cuales se advierten que esas Dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

en los artículos 237 y 87 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios señalados con antelación constantes de dos (02) fojas útiles y anexo consistente en “Relación de Lugares con Mejor Iluminación en el Municipio de Centro”., y una (01) foja útil, escritos por su anverso;** mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el **Criterio 9/13 Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información.** El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. **Resoluciones: RDA 1683/12.** Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. **RDA 1518/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Salud. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. **RDA 1439/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. **RDA 1308/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. **2109/11.** Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal., -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **Frida Monserrat Hernandez Oropeza**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**QUINTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **Frida Monserrat Hernandez Oropeza**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, en virtud de que el solicitante señaló en el rubro ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**, pero sin señalar a que medio se refiere, notifíquese a quien dijo llamarse **Frida Monserrat Hernandez Oropeza**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y electrónicos del Portal de Transparencia, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la **C. Maribel Domínguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/638/2017 Folio PNT: 01530317  
Acuerdo COTAIP/748-01530317



OFICIO NÚMERO: CGSM/1619/2017  
Villahermosa, Tabasco 18 de Octubre de 2017  
Asunto: respuesta solicitud de información

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE

En cumplimiento a su solicitudes realizadas mediante Oficios números **COTAIP/1870/2017**, y **1928/2017** de fechas 10 y 16 de Octubre del año en curso respectivamente, con número de expediente **COTAIP/638/2017** y con folio **PNT 01530317**, por medio del cual la interesada **Frida Monserrat Hernandez Oropeza**, solicita información relativa a:

**“¿Cuál es el costo de mantenimiento en cuanto a limpieza en el municipio de Centro, Tabasco? Cuáles son las zonas más iluminadas del municipio de Centro, Tabasco? ¿Qué zonas cuentan con mayor vigilancia en el municipio de Centro, Tabasco?” .... (Sic).**

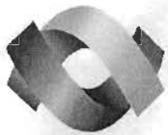
Al respecto y toda vez que la solicitante de la información no señala un periodo preciso de búsqueda, resulta aplicable el **Criterio 9/13** emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), el cual se encuentra vigente, mismo que a la letra señala:

*“Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.”*

Al tenor de lo anterior informo a usted lo siguiente:



1 de 2



**Centro**  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

## Coordinación General de Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: CGSM/1619/2017

1.- Costo de mantenimiento en cuanto a limpieza en el municipio de Centro, Tabasco es:

MES	IMPORTE
Agosto 2016	\$27,386,287.10
Septiembre 2016	\$32,957,194.98
Octubre 2016	\$27,771,723.14
Noviembre 2016	\$26,310,790.49
Diciembre 2016	\$93,290,643.72

<b>Total general</b>	<b>\$207,716,639.43</b>
----------------------	-------------------------

MES	IMPORTE
Enero 2017	\$19,043,826.61
Febrero 2017	\$28,634,489.20
Marzo 2017	\$23,525,058.44
Abril 2017	\$24,494,137.48
Mayo 2017	\$26,581,397.11
Junio 2017	\$27,906,820.51
Julio 2017	\$34,063,948.32
Agosto 2017	\$23,771,738.12
Septiembre 2017	\$19,689,232.70
<b>Total general</b>	<b>\$ 227,710,648.49</b>

Cabe hacer mención que el mes de octubre se encuentra vigente, por lo que el gasto que se genere en dicho mes, se calcula una vez que éste concluya.

2.- En cuanto a las zonas más iluminadas del Municipio del Centro Tabasco, se anexa copia simple.

3.- ¿Qué zonas que cuentan con mayor vigilancia en el municipio de Centro, Tabasco, me permito informarle que esta esta Coordinación General de Servicios Municipales no cuenta con tal información.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

*Nicolás Mollinedo B.*  
C. NICOLÁS MOLLINEDO BASTAR

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES



C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso.- Presidente Municipal del Municipio de Centro.- Para su Superior Conocimiento...  
C.c.p. C. María Rosany Custodio López.- Enlace con Transparencia de la CGSM....Presente  
c.c.p. Archivo y Minutario. L.S.C..V.MLS.

2 de 2

Av. Paseo Tabasco 1401,  
Tabasco 2000,  
86035 Villahermosa, Tab.

Tel 01 (993) 10 32 32  
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES  
COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO  
RELACION DE LUGARES CON MEJOR ILUMINACION EN EL MUNICIPIO DE CENTRO

I	
AVENIDAS PRINCIPALES	
1	AV. ADOLFO RUIZ CORTINES
2	AV. PASEO TABASCO
3	AV. PASEO USUMACINTA
4	AV. UNIVERSIDAD
5	AV. INDUSTRIA NACIONAL MEXICANA
6	PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA
7	AV. 27 DE FEBRERO
8	AV. FRANCISCO I. MADERO
9	MALECON CARLOS ALBERTO MADRAZO BECERRA
10	AV. PROF. RAMON MENDOZA
II	
COLONIAS	
11	COLONIA TAMULTE
12	INFONAVIT ATASTA
13	PUNTA BRAVA
14	COL. INDECO
15	TRINFO LA MANGA (POR LA LAGUNA)
16	GAVIOTAS SECTOR ABANICO
17	MIGUEL HIDALGO
18	COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ ETAPA II SECTOR ASUNCION CASTELLANOS
19	COLONIA GAVIOTAS SUR SECTOR VALLE VERDE
III	
FRACCIONAMIENTOS	
20	FRACC. CARRIZAL
21	FRACC. VILLA LAS FUENTES
22	FRACC. LA CHOCA
23	FRACC. VILLA LAS FLORES
IV	
RANCHERIAS, VILLAS Y POBLADOS	
28	R/A. TOCOCAL T.S.
29	R/A. ANICETO T.S.
30	VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS
31	VILLA LUIS GIL PEREZ
32	VILLA PLAYAS DEL ROSARIO
33	POBLADO DOS MONTES
34	VILLA LUIS GIL PEREZ
35	R/A.- BUENA VISTA 1RA. T.S.
36	R/A. BUENA VISTA 2DA. T.S.
37	VILLA MACULTEPEC
38	VILLA OCUILTZAPOTLAN
39	VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAICES
40	VILLA PARRILLA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Secretaría del Ayuntamiento

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: SA/UAJ/1584/2017.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 17 DE OCTUBRE DE 2017.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E:

Por medio del presente de manera atenta y respetuosa, en atención a sus oficios número COTAIP/1871/2017 y COTAIP/1929/2017, mediante los cuales remite la solicitud de información que presento quien dijo llamarse **Frida Monserrat Hernández Oropeza**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que requirió lo siguiente: "Cuál es el costo de mantenimiento en cuanto a limpieza en el Municipio de Centro, Tabasco? ¿Cuáles son las zonas más iluminadas del Municipio de Centro, Tabasco? ¿Qué zonas cuentan con mayor vigilancia en el Municipio de Centro, Tabasco? En caso de que la información solicitada sea privada le solicité la información pública." (Sic).

Al respecto hago de su conocimiento que toda vez que el solicitante no señala el periodo de búsqueda, se realizó la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría del Ayuntamiento, del periodo comprendido del 10 de octubre del año 2016, a la fecha de la presentación de la solicitud y se constató que **no se cuenta con la información sobre el costo de mantenimiento en cuanto a limpieza en el Municipio de Centro, Tabasco, cuáles son las zonas más iluminadas del Municipio de Centro, Tabasco y que zonas cuentan con mayor vigilancia en el Municipio de Centro, Tabasco**; por lo que no es posible proporcionar la información solicitada; lo anterior, de conformidad con el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información, que señala lo siguiente:

*Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.*

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se aclara que esta Secretaría del Ayuntamiento dentro de sus facultades no se encuentran las de generar o procesar la información relativa al costo de mantenimiento en cuanto a limpieza el Municipio de Centro, Tabasco, cuáles son las zonas más iluminadas del Municipio de Centro, Tabasco, y que zonas cuentan con mayor vigilancia en el Municipio de Centro; aclarando además que el Municipio de Centro, no cuenta con policía municipal, toda vez que este servicio es proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Para conocimiento.  
C.C.C.P. Archivo/Minutario.  
L\*CA.CH.A/L\*AICC

Secretaría del Ayuntamiento  
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,  
Tel. 310 3232 Ext 1104, Villahermosa, Tabasco. México.